Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 40 03 014 **2021 00181** 00
Procedimiento:	RESTITUCIÓN
Demandante (s):	AVAL INMOBILIARIO S.A.S
Demandado (s):	RAMIRO HUMBERTO GÓMEZ GÓMEZ Y SOL MARY VALENCIA ACEVEDO
Asunto:	Incorpora, Requiere parte demandante, acepta sustitución

Se incorporan citaciones para la notificación personal PDF 23, en igual sentido, se REQUIERE a la parte demandante para que, previo a continuar con el trámite correspondiente, indique con claridad los linderos del inmueble objeto de restitución, de conformidad con lo establecido en el CGP:

> ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES. Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda (…)

Tal carga deberá ser satisfecha por la parte demandante en un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito consagrada en el artículo 317 ibidem.

se acepta la sustitución del poder que hace el abogado JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA. En consecuencia, y de acuerdo al artículo 74 y 77 ibidem se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder inicialmente conferido al profesional del derecho antes aludido, al abogado **MANUELA HOYOS ROLDAN, con T.P. No. 372.042** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ac386a580ba5dfd1d0f2fd69e12740940c1cc04950d536c183f925ec4cf30e**
Documento generado en 09/12/2022 12:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica